

DEL SEN. LUIS ALBERTO COPPOLA JOFFROY, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A ANALIZAR QUE SE LES CONDONEN LOS ADEUDOS PENDIENTES A LOS USUARIOS DEL AGUA DEL VALLE DE SANTO DOMINGO, BAJA CALIFORNIA SUR QUE FUERON SANCIONADOS Y NO SON SUJETOS DE RECIBIR RECURSOS FEDERALES.

**SEN. CARLOS NAVARRETE RUIZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE**

LUIS ALBERTO COPPOLA JOFFROY, Senador de la República de la LX Legislatura por el Estado de Baja California Sur, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente; **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA MUY RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ANALICE TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE SI ES POSIBLE QUE POR ÚNICA VEZ, SE LES CONDONEN LOS ADEUDOS PENDIENTES A LOS USUARIOS DEL AGUA DEL VALLE DE SANTO DOMINGO, BAJA CALIFORNIA SUR QUE POR EFECTOS DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO PARA EL USO, EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL SUBSUELO EN LA ZONA CONOCIDA COMO VALLE DE SANTO DOMINGO MUNICIPIO DE COMONDÚ, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR FUERON SANCIONADOS Y NO SON SUJETOS DE RECIBIR RECURSOS FEDERALES:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Después de muchos años de sobreexplotación del acuífero del Valle de Santo Domingo, usuarios y autoridades del Distrito de Riego 066 Valle de Santo Domingo, en el Estado de Baja California Sur, se han propuesto la meta de llegar a un nuevo equilibrio entre la recarga y la extracción real del vital líquido.

Para entender la magnitud de esta situación, hay que remontarse al año 1949, con la llegada de los pioneros que, a invitación del Presidente Manuel Ávila Camacho, arribaron a estas inhóspitas tierras con la promesa de recibir tierra y apoyo para crear un área de cultivo próspera. Sin embargo, tan sólo cinco años después, en 1954, se llegó a la necesidad de declarar por decreto presidencial la veda de perforación de nuevos pozos, ya que un descontrolado incremento ocasionó rápidamente los primeros síntomas de abatimiento del acuífero.

Aunque la medida sirvió para frenar el incremento del número de pozos, se siguió dando una descontrolada explotación por parte de los productores agrícolas, quienes deslumbrados por el bienestar económico alcanzado en poco tiempo, no previeron la importancia de un uso sustentable de los recursos.

El acuífero del Valle de Santo Domingo es la única fuente de abastecimiento de agua en la región (se destina un 97% en el uso agrícola y un 3% en otros) y ésta a su vez es el principal centro de producción agropecuaria del Estado, de ahí la importancia de las acciones realizadas para revertir los niveles de abatimiento anual, que en 1985 llegó a su nivel histórico (20 metros por debajo del nivel del mar).

Durante el ciclo agrícola 2002-2003, gracias a una cada vez mayor coordinación entre las autoridades del sector (Conagua, Sagarpa, Firco, Financiera Rural, etc.) y los usuarios del agua de la zona, se disminuyeron las

extracciones a 181.6 millones de metros cúbicos. Sin embargo, el objetivo al concluir el ciclo agrícola 2003-2004 será llegar no sobrepasar los 170 millones de metros cúbicos.

Esta acción, que pareciera sencilla, representa un gran esfuerzo, para no permitir que desaparezca un acuífero que por 50 años ha dado vida y sustento a una región y por el contrario, con el esfuerzo de todos, se logre un nuevo equilibrio entre la recarga y la extracción real.

Es relevante hacer patente que, de 1981 a 1991, las extracciones para uso agrícola fluctuaron entre los 353 y 453 millones de metros cúbicos, cuando la recarga se valora en tan sólo 188 millones de metros cúbicos; es decir, durante diez años se sobre explotó más del doble de lo autorizado; sin embargo, a partir de la publicación del reglamento del acuífero en 1992, y sobre todo a través de un proceso de concientización de los usuarios, se logró disminuir las extracciones a un promedio de 200 millones de metros cúbicos, sin embargo alrededor de un diez por ciento de los usuarios, violó dicho reglamento haciéndose acreedores a fuertes sanciones que al día de hoy después de más de diez años no han logrado solventar, ya que el mismo reglamento no contempla soluciones a dichas infracciones.

En tal sentido, el artículo décimo octavo del Reglamento para el Uso, Explotación y Aprovechamiento de las Aguas del Subsuelo del Valle de Santo Domingo, Municipio de Comondú, se establece que no será autorizada la reposición, rehabilitación o profundización de pozos a los usuarios que se hayan excedido en su extracción autorizada, siendo reincidentes; en tal virtud, a la fecha no se han autorizado apoyos para reponer y rehabilitar los pozos a través de los Programas Hidroagrícolas a cargo de CONAGUA, a 120 usuarios que fueron reincidentes en la sobreexplotación del acuífero.

Una posible solución a esto, sería que se publique la propuesta del nuevo Reglamento del Acuífero, que se encuentra en la Subdirección General Jurídica y/o Subdirección General Técnica, en el cual, se plantea una modificación al artículo décimo octavo, que permitiría que no se condicione la autorización para reponer, rehabilitar o profundizar los pozos, y de esta manera, pudieran ser apoyados a través de los Programas Hidroagrícolas a cargo de CONAGUA.

Pero este planteamiento que se puede proponer, no es la solución al problema que aqueja a aquellos infractores que no han sido recurrentes y que con más de diez años con la sanción a costas algo ilógico, dicho castigo- al que se hicieron acreedores por violar las reglas- ya deberían de haberseles retirado mediante algún mecanismo. Por lo tanto, creo en estos momentos que ya es tiempo de dar definitividad al problema.

Nosotros tenemos la obligación de velar por los intereses de los ciudadanos, tengan la denominación que tengan, por tal motivo demando respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal dicte una solución definitiva que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación mediante decreto en el cual se indique que queda abolida la sanción por una sola vez y si hay la necesidad de que paguen un tributo al fisco, este se realice en un pago de una sola exhibición al órgano recaudador, ya que los sancionados ya cumplieron demasiado tiempo de castigo. Es tiempo más que suficiente de sanción impuesta, a lo que han respondido con un comportamiento ejemplar ya que no se encuentran nuevamente sancionados por el órgano responsable, CONAGUA.

Solicitud de devolución de volúmenes de agua a usuarios que fueron sobre explotadores como parte de procedimientos de sanciones

En este Distrito de Riego existe la situación particular que una doble titulación derivada de que, al entrar en vigor la Ley de Aguas Nacionales en 1992, la Comisión Nacional de Agua inició un proceso de Transferencia de la Infraestructura Hidráulica de los Distritos de Riego y Unidades de Riego a las Asociaciones Civiles de Usuarios de todo el país, y conforme a la normatividad vigente, en el caso específico del Distrito de Riego N°. 066 Santo Domingo, se otorgó un **título de concesión global por 170,000 millares de m³** que ostenta la

Asociación de Usuarios de Agua con Fines Agropecuarios del Distrito 066 A.C.

Sin embargo, los títulos de concesión individuales, con que contaban los usuarios no fueron cancelados y a la fecha, la suma de éstos que continúan vigentes, comprende un volumen total de **166,026.00 millares de m³**.

Por otra parte, mediante el Programa de Adquisición de Derechos de Uso de Agua (PADUA) se canceló un volumen **1,551.3 millares de m³** del título de concesión global, con lo cual, éste cuenta con un volumen actual de **168, 448.7 millares de m³**.

Con relación a la reducción o la cancelación definitiva de volumen a usuarios sancionados como resultado de procedimientos de imposición de sanciones, siete fueron sancionados con la reducción del 50% de su dotación (**125.2 millares de m³**) y uno con la cancelación de su aprovechamiento (**250.4 millares de m³**), haciendo un total **1,126.8 millares de m³**; estas sanciones se aplicaron sobre sus títulos individuales.

El volumen actual del título global, es superior a la suma de volúmenes de los títulos individuales vigentes, en **2,422.7 millares de m³**, mismo que alcanza a cubrir los volúmenes correspondientes a las sanciones ya referidas.

Finalmente deseo plantear con sumo respeto a quienes pueda agredir con dicha propuesta cuyo espíritu se basa en solucionar esta problemática demandada hace ya muchos años y que es tan sencillo remediar ya que, en plena crisis mundial, nacional, local y sobre todo municipal, daría como resultado ordenar nuestros sistemas agrícolas con mejores rendimientos.

No pretendemos borrar y cuenta nueva con los deudores, sino todo lo contrario. Creo profundamente que hoy día la cultura del agua se ha arraigado en los mexicanos sobre todo en los productores agrícolas sudcalifornianos, reconocimiento que el propio Titular del ejecutivo Federal a través de las instituciones responsables lo han manifestado públicamente por los niveles de recuperación de los mantos acuíferos de la región .

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ANALICE TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE SI ES POSIBLE QUE POR ÚNICA VEZ, SE LES LEVANTE LA SANCION ADMINISTRATIVA A LOS USUARIOS DEL AGUA DEL VALLE DE SANTO DOMINGO, BAJA CALIFORNIA SUR QUE POR EFECTOS DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO PARA EL USO, EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL SUBSUELO EN LA ZONA CONOCIDA COMO VALLE DE SANTO DOMINGO MUNICIPIO DE COMONDÚ, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, FUERON SANCIONADOS POR LO QUE NO SON SUJETOS DE RECIBIR RECURSOS DE PROGRAMAS FEDERALES.

SEGUNDO.- SE EXHORTA MUY RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, MEDIANTE OPINIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, SE EXPIDA DECRETO Y SE PUBLIQUE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL QUE SE ANULAN LAS INFRACCIONES A LOS USUARIOS DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ QUE FUERON INFRACCIONADOS POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO PARA EL USO, EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL SUBSUELO EN LA ZONA CONOCIDA COMO VALLE DE SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE COMONDÚ, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Atentamente,

Sen. Luis Alberto Coppola Joffroy

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores a 28 Julio de 2010.